

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AVIPLAST S.A.**

La compañía AVIPLAST S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000602 de 25 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a la producción, distribución y comercialización en general de toda clase de productos plásticos, incluyendo botellas, envases, y todo producto relacionado con el plástico para consumo masivo.- B) Realizará la producción, distribución y comercialización en general de toda clase de productos avícolas ya sea en materia prima o procesado.-.....

Quito, 25 FEB. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/64303ec

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE  
TOP MEDICAL ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que TOP MEDICAL ECUADOR S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Febrero del 2008. Acto societario que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000659 de 29 FEB. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo cinco del estatuto social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL: Uno. La compañía tiene por objeto principal la promoción, compra, venta, instalación, arrendamiento, importación, exportación, distribución, representación y servicio de post-venta de toda clase de equipos médicos en general;.... Dod. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, arrendamiento, distribución, concesión, representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de todo lo relativo al campo de las telecomunicaciones, telefonía fija, móvil e inalámbrica...."

Quito, 29 FEB. 2008

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/64303ec

HAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE, CON LOTE No. 6 DEL AGRUPACION VARGAS, RIO CANIHUAS, Y RESERVA FORESTAL: SUR: CON LOTE No. 11 DE CARLOS QUEZADA ABAD, ESTE: CON LOTE No. 3, DE HECTOR ALCIVAR, Y OESTE: CON LOTE No. 1, DE ISIDRO CORDOVA MALLA, Y QUE EN SENTENCIA SE OTORGE LA RESPECTIVA PRESCRIPCION. PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de los Bancos, a 18 de febrero del 2007.- Las Juntas, Jueces: La demanda de Prescripción Adquirida Extraordinaria de Dominio No. 223 2007, formulada por WILMO FRANCISCO VARGAS VASQUEZ, es clara y se la acepta a trámite en juicio ordinario, al tenor del Art. 59 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, y con el juramento rendido por el accionante y lo establecido en el Art. 82 del antes invocado cuerpo de leyes, cese a los demandados: ISIDRO JESUS CORDOVA MALLA Y A ROSA RODRIGUEZ, por la prensa por uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad y cantón Quito, Provincia, con un extracto de la demanda y el presente auto recaído en ellos, para que en el término de quince días formulen sus excepciones dilatorias y perentorias.- De acuerdo con el Art. 1000 ídem, inscribese la demanda en el registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos y hágase conocer del particular al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Cuéntese con el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, para el efecto se deprece a uno de los señores de lo Civil de Pichincha, con asiento en la ciudad de Quito, enviándole despacho en forma, y reciprocidad en casos análogos.- Adjúntese a los autos la tasa judicial certificada del Registro de la Propiedad y mis anexos a la demanda.- Cuéntese con el Dr. Juan Jácome Pasquel, con la autorización conferida y con el domicilio judicial señalado para el efecto.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Ricardo Bonilla Narango, Juez. LO QUE COMUNICO A USTEDES PARA LOS FINES DE LEY, ADVERTIENDOLES DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL EN ESTA CAUSA, DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE ESTA CABECERA CANTONAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, Y FUERA DE ESTE DESPACHO PARA RECIBIR

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA NOTIFICACION JUDICIAL ACTORES: DR. BAYARDO MORENO PIEDRAHITA TATES PROCURADOR JUDICIAL DE LOS ACTORES DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COLECTIVOS QUITO REPRESENTADA POR HERMIL OCAÑO ORDÓÑEZ Gerente RAFAEL ARCOS CHAVEZ Y SEGUNDO VEGA CONSTANTE. Presidentes de los Consejos de Administración y Vigilancia por sus propios derechos. LUIS SUJASNAVAS BERMUDEZ, WILSON BERMUDEZ NARANJO, ANGEL REYES TORRES, VICTOR HUGO MOYA ORTEGA, RAFAEL ARCOS CHAVEZ TELMO VALLE AYALA, SEGUNDO VEGA, CONSTANTE, MANUEL ARCINTELES MEDIAS, GUSTAVO VINUEZA PEÑA, RAUL GONZALEZ TORRES, LEONARDO CARDENAS LOPEZ, MANUEL MARIA CABEZAS CRUZ, ALEJANDRO ORTIZ TORRES, JOSÉ RAMIRO TIPAN TACURI, ARTURO ESPINEL CESAR UBIDA, VICTOR MARTINEZ, LUIS CHAVEZ VILLARREAL, RENE CASTRO, LUIS VEGA. JUICIO ORDINARIO No. 229-02-RE CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ORDINARIO OBJETO: Venta inmediata del inmueble No. 3366 de la Av. 10 de Agosto y Cuero Caicedo de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de, los Socios de la Cooperativa de Transporte de Colectivos Quito y que el producto de la venta se entregue en partes iguales a los socios de dicha cooperativa." PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Enero del 2008. Las 14h37.- Atento lo solicitado y de acuerdo con el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se notifique a los presuntos y desconocidos herederos de CESAR ARTURO ESPINEL ATIAGA, JORGE JULIO CASTELLANOS RODRIGUEZ, LIVIO ERNESTO RECALDE HERMOSA,

00 10